



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00026-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CLAUDIA CARMENZA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME VARGAS DIAZ.

En escrito que antecede el doctor REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, manifiesta al despacho que no puede aceptar el cargo de curadora debido a la carga laboral de demandas. Por ser legal y procedente lo solicitado, se accederá a ello, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 48 referido, por lo tanto, se nombrará en su reemplazo al Dr. JORGE CORONADO FLOREZ (CC. 1.233.345.976 TP. 402.692) correo electrónico jorgecoronadoflorez@gmail.com comuníquesele su designación y si acepta désele la debida posesión en los términos dispuestos en el artículo 49 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Relevar del cargo de curador ad litem al doctor REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo. Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JAIME VARGAS DIAZ, al Dr. JORGE CORONADO FLÓREZ (CC. 1.233.345.976 TP. 402.692) correo electrónico jorgecoronadoflorez@gmail.com, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. *Por secretaria comuníquese tal designación.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e324fd66d10e268e8a523b8262ef8709615b0e48390c89859a91ea64b7aad50**

Documento generado en 28/08/2023 10:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>